

Temas
Principios Básicos
Capítulo I Denominación objeto y Duración
Capítulo II De sus integrantes , Derechos y Obligaciones

Artículo	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas	Observaciones
		<p>En la presente edición de los Estatutos del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, reformados y avalados en _____, se estimó oportuno adecuar los Principios Básicos contenidos en los Estatutos con los que nace el SPAUAZ y que fueron protocolizados en abril de 1975, complementados con la Declaración de Principios contenida en los Estatutos reformados, con base en la Ley Federal del Trabajo e integrando lenguaje inclusivo y perspectiva de género.</p>	<p>INTRODUCCIÓN En el capítulo III del Estatuto del SPAUAZ se encuentra contenido el conjunto de la organización política del sindicato. Por organización política se entienden los medios y maneras de manejar y dirigir los destinos de los sindicalizados. Esto se especifica en el artículo 17 de los Estatutos donde se manifiesta que la soberanía del sindicato reside en la totalidad de sus miembros, y se ejerce a través de diferentes órganos de representación, deliberación, ejecución y organización. Por tanto, aquel que manda y decide respecto del conjunto de los agremiados es la Asamblea general, concebida como la copresencia de todos los sindicalizados. Si se quiere encontrar un parangón con alguna estructuración típica de las formas de gobierno se asemeja a una república democrática. Esto porque la máxima autoridad no es una persona, sino un colectivo de personas que deliberan. Y democrática porque postula una convivencia libre entre iguales cuyas relaciones sociales están mediadas por un contrato. En lo que sigue, para exponer las propuestas específicas artículo por artículo, se coloca un numeral que corresponde al del Estatuto y le sigue un texto en el que en negritas se señalan las propuestas y modificaciones.</p>	<p>ACLARACION En la presente edición de los Estatutos del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, reformados en septiembre de 1994, modificados y avalados en fecha xx/xx/xxxx, se estimó oportuno adecuar los Principios Básicos contenidos en los estatutos con los que nace el SPAUAZ y que fueron protocolizados en abril de 1975, complementados con la Declaración de Principios contenida en los Estatutos reformados, con base en la Ley Federal del Trabajo e integrando lenguaje inclusivo y perspectiva de género.</p>	

Principios Básicos

I	I.- Deberá representar los intereses del conjunto de sus agremiados y no sólo de una fracción de los mismos. Para lograr tal representatividad, el Sindicato debe ser profundamente democrático. Debe permitir y garantizar la discusión y respetar a las minorías. Se entiende, claro está, que ello sólo será posible sobre la base de acuerdos inviolables, en torno a los principios que deben normar la vida del Sindicato.	I. Deberá representar los intereses del gremio en su conjunto y no sólo de una fracción. Para lograr tal representatividad, el Sindicato debe ser profundamente democrático; debe permitir y garantizar la discusión, respetar y atender a las minorías. Se entiende que ello sólo será posible sobre la base de acuerdos inviolables, en torno a los principios que deben normar la vida sindical.		I.- Deberá representar los intereses del gremio en su conjunto y no sólo de una fracción. Para lograr tal representatividad, el Sindicato debe ser profundamente democrático, debe permitir y garantizar la discusión, respetar y atender a las minorías. Se entiende que ello sólo será posible sobre la base de acuerdos inviolables, en torno a los principios que deben normar la vida sindical.	
II	II.- Considerándose las características especiales del trabajo docente y consecuente con el espíritu democrático de la organización, ésta renuncia a la cláusula de exclusión y de exclusividad.	I. Considerándose las características especiales del trabajo académico y consecuente con el espíritu democrático de la organización, ésta renuncia a la cláusula de exclusión y de exclusividad.		II.- Considerándose las características especiales del trabajo académico y consecuente con el espíritu democrático de la organización, ésta renuncia a la cláusula de exclusión y de exclusividad.	
III	III.- Será celoso de su para que la Universidad cumpla con sus funciones básicas.	III. Será celoso y garantizará su independencia frente al Estado y organismos autónomos, Instituciones Educativas y autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Esta independencia es indispensable para mantener el carácter democrático del Sindicato, condición primordial para que pueda representar efectivamente los intereses de sus integrantes ; un Sindicato que pierde su independencia se convierte en instrumento de control, manipulación y represión de sus demandas.		III.- Será celoso y garantizará su independencia frente al Estado, Instituciones Educativas y autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Esta independencia es indispensable para mantener el carácter democrático del Sindicato, condición primordial para que pueda representar efectivamente los intereses de sus integrantes ; un Sindicato que pierde su independencia se convierte en instrumento de control, manipulación y represión de sus demandas.	

IV	V.- El Sindicato será autónomo en el sentido de que no podrá afiliarse a ningún partido político. Los miembros del Sindicato podrán, desde luego, afiliarse individualmente al partido político que quieran.	IV. EL SINDICATO SERÁ AUTÓNOMO EN EL SENTIDO DE QUE NO PODRÁ AFILIARSE NI VINCULARSE A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO. NO SERÁ LIMITATIVO PARA SUS INTEGRANTES, QUIENES PODRÁN AFILIARSE DE FORMA INDIVIDUAL, SI ASÍ LO DECIDEN.		IV.- El Sindicato será autónomo en el sentido de que no podrá afiliarse a ningún partido político. No será limitativo para sus integrantes quienes podrán afiliarse de forma individual si así lo deciden.	
V	V.- La organización no sólo intentará ser mayoritaria sino que, además. Sus actividades se guiarán por principios y unidad, es decir, de respeto a las opiniones minoritarias pero de exigencia al respeto de las decisiones de la mayoría, no obstante que las minorías puedan y deban tratar de convencer de la justicia de sus planteamientos a los miembros de la organización. Las demandas mínimas que junto con los principios básicos unificarán la lucha sindical del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas están presentados por la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo con el contenido correspondiente previamente negociado entre el Sindicato y la Institución.	V. La organización sindical intentará ser mayoritaria, sus actividades se guiarán por principios de legalidad, inmediatez, justicia, tolerancia, unidad, gratuidad, transparencia, certeza e igualdad. Tendrá respeto por las opiniones minoritarias a la vez que se exigirá el respeto de las decisiones de la mayoría, no obstante que las minorías puedan y deban tratar de convencer de la justicia de sus planteamientos a los miembros de la organización. Respetará las opiniones minoritarias con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Las demandas mínimas que junto con los principios básicos unificarán la lucha sindical del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas están presentes en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.		V.- La organización sindical intentará ser mayoritaria, sus actividades se guiarán por principios de legalidad, inmediatez, justicia, tolerancia, unidad, gratuidad, transparencia, certeza e igualdad. Además, de respeto a las opiniones minoritarias pero de exigencia al respeto de las decisiones de la mayoría, no obstante que las minorías puedan y deban tratar de convencer de la justicia de sus planteamientos a los miembros de la organización. Respetando las opiniones minoritarias con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, pero aceptando las decisiones de la mayoría. Las demandas mínimas que junto con los principios básicos unificarán la lucha sindical del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas están presentes en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.	
VI	VI.- Luchará permanentemente por la inviolabilidad de la autonomía universitaria en tanto requisito vital para que la Universidad cumpla con sus funciones básicas.	VI. El sindicato luchará permanentemente por la inviolabilidad de la autonomía universitaria y sindical, requisito vital para que la Universidad cumpla con sus funciones sustantivas, exigiendo, además, espacios seguros y libres de violencia.		VI.- El sindicato luchará permanentemente por la inviolabilidad de la autonomía universitaria y sindical, requisito vital para que la Universidad cumpla con sus funciones sustantivas, exigiendo además, espacios seguros y libres de violencia.	
VII	VII.- La organización considera su deber pugnar por la democratización de la enseñanza y la elevación del nivel académico. Así mismo, discutir y tomar posiciones en torno a todos los problemas de la Universidad y del país, particularmente de los que afectan a las clases populares.	VII. ES DEBER DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL PUGNAR POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO. ASÍ MISMO, DISCUTIR Y TOMAR POSICIONES EN TORNO A TODOS LOS PROBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PAÍS.		VII.- Es deber de la organización sindical pugnar por la democratización de la enseñanza y elevar el nivel académico. Así mismo, discutir y tomar posiciones en torno a todos los problemas de la Universidad y del país, particularmente de los que afectan a las clases populares.	
VIII		VIII. CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS, PARA GARANTIZAR A LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO Y, EN GENERAL, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DEL SPAUAZ		VIII.- Cumplir con los principios, bases generales, procedimientos y obligaciones en materia de transparencia y protección de datos, para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión del SPAUAZ.	

Declaración de Principios

	EL SINDICATO DE PROFESORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ SPAUAZ, TIENE POR OBJETO:	EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ SPAUAZ, TIENE POR OBJETO:		EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ SPAUAZ, TIENE POR OBJETO:	
A	A).-LUCCHAR POR EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE SUS AGREMIADOS.	I. Luchar por el mejoramiento permanente de los intereses económicos, sociales y profesionales del personal agremiado, en condiciones de igualdad y no discriminación.		A).-LUCCHAR POR EL MEJORAMIENTO PERMANENTE Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES DEL PERSONAL AGREMIADO EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	
B	B).-MANTENER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL SINDICATO, DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DEL ESTADO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE TODO ELEMENTO U ORGANIZACIÓN AJENA AL SINDICATO.	II. Mantener la autonomía e independencia del sindicato, respecto de las autoridades universitarias y órganos de gobierno, de los poderes, organismos autónomos e instituciones del estado de cualquier nivel, de los partidos políticos, nacionales y locales con o sin registro legal, asociaciones políticas, así como de todo elemento u organización ajena al sindicato, entre otros, los denominados grupos políticos universitarios.		B).-MANTENER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL SINDICATO, DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DEL ESTADO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE TODO ELEMENTO U ORGANIZACIÓN AJENA AL SINDICATO.	
C	C).-FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y POLITIZACIÓN SINDICAL DE SUS AGREMIADOS.	III. Fomentar la educación, politización, formación y organización sindical del gremio, transversalizando la perspectiva de género.		C).- FOMENTAR LA EDUCACIÓN, POLITIZACIÓN, FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN SINDICAL DEL GREMIO TRANSVERSALIZANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	

D	D).-PUGNAR POR QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO, LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DE SUS AGREMIADOS.	IV. Pugnar por que se garantice la estabilidad, permanencia y certeza laboral, trabajo digno , profesionalización de la docencia, investigación, extensión y superación académica del gremio en espacios seguros y libres de violencia .		D).-PUGNAR POR QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD, PERMANENCIA Y CERTEZA LABORAL EN EL EMPLEO, TRATO DIGNO , PROFESIONALIZACIÓN DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL GREMIO EN ESPACIOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA .	
E	E).-PUGNAR POR LA DEMOCRATIZACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS, SOBRE TODO EN LO POLÍTICO, ASÍ COMO EN EL INTERIOR DEL MISMO SINDICATO, TRATANDO CON IGUALDAD A TODOS LOS MIEMBROS.	V. Luchar por la democratización en todos los aspectos, sobre todo en lo político, así como en todas las instancias del sindicato, fomentando la igualdad, la equidad y la participación política libre de violencia de género .		E).-LUCHAR POR LA DEMOCRATIZACIÓN EN TODOS LOSASPECTOS, SOBRE TODO EN LO POLÍTICO, ASÍ COMO EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL SINDICATO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO .	
F	F).-SER SOLIDARIO CON TODOS AQUELLOS MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES Y SINDICATOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.	VI. Solidarizarse con todos aquellos movimientos, organizaciones y sindicatos que tengan como objetivo la defensa de los legítimos intereses de la clase trabajadora.		F).-SER SOLIDARIO CON TODOS AQUELLOS MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES Y SINDICATOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.	
G	G).-DIFUNDIR LA CULTURA, NO SÓLO A SUS AGREMIADOS SINO TAMBIÉN A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.	VII. Difundir la cultura y el deporte entre el personal agremiado y la sociedad en su conjunto, incorporando la perspectiva de género con un enfoque de derechos humanos .		G).-DIFUNDIR LA CULTURA Y EL DEPORTE ENTRE EL PERSONAL AGREMIADO Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .	
H		VIII. Respetar, fomentar e implementar la transparencia y rendición de cuentas en todo el actuar de la vida sindical, procesos contractuales, patrimonio del personal académico y recursos financieros del SPAUAZ .		H).-RESPETAR Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SUS PROCESOS.	
	Concebimos al sindicato como un instrumento de lucha, de organización, superación y vinculación con la sociedad.	Concebimos al sindicato como un instrumento de lucha, de organización, superación y vinculación con la sociedad.		CONCEBIMOS AL SINDICATO COMO UN INSTRUMENTO DE LUCHA, DE ORGANIZACIÓN, DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL GREMIO, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.	

Capítulo I Denominación objeto y Duración

Artículo 1	De conformidad con el acta de Asamblea General, celebrada el día 30 de abril de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Notario Público Número 5 de esta Ciudad de Zacatecas, Lic. Zajarula Kusulas Tejada, queda constituido el Sindicato Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ), registrándose ahora como Sindicato Gremial, de conformidad con el artículo 353 del decreto de 20 de octubre de 1980, que adiciona el Título Sexto, XVII, de la Ley Federal del Trabajo.	ARTÍCULO 1.- De conformidad con el acta de Asamblea General, celebrada el día 30 de abril de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Notario Público Número 5 de esta Ciudad de Zacatecas, Lic. Zajarula Kusulas Tejada, queda constituido el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ), registrándose ahora como Sindicato Gremial, de conformidad con el artículo 353 del decreto de 20 de octubre de 1980, que adiciona el Título Sexto, XVII, de la Ley Federal del Trabajo.		ARTÍCULO 1.- De conformidad con el acta de Asamblea General, celebrada el día 30 de abril de mil novecientos setenta y siete, ante la fe de la Notaría Pública Número 5 de esta Ciudad de Zacatecas, Lic. Zajarula Kusulas Tejada, queda constituido el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ), registrándose ahora como Sindicato Gremial, de conformidad con el artículo 353 del decreto de 20 de octubre de 1980, que adiciona el Título Sexto, XVII, de la Ley Federal del Trabajo.	
Artículo 2	El domicilio social del Sindicato es Avenida Preparatoria número s/n, fraccionamiento Progreso de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Código postal 98060, teléfonos y fax 92 4-01-32 y 92 4-01-85.	El domicilio social del Sindicato es Avenida Preparatoria número s/n, fraccionamiento Progreso de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Código postal 98060, teléfonos y fax 92 4-01-32 y 92 4-01-85.		ARTÍCULO 2.- El domicilio social del Sindicato es Avenida Preparatoria número 501, Fraccionamiento Progreso de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Código postal 98060, teléfonos 4929240132 y 4929240185.	
Artículo 3	El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores universitarios académicos que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, social y cultural, así como el nivel académico de sus miembros y el de la Universidad en su conjunto.	ARTÍCULO 3.- El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes, colectivos e individuales del personal académico que lo integra, pugnando por elevar las condiciones de vida del mismo, en lo económico, social, laboral, cultural y profesional , así como el nivel académico de sus integrantes y el de la Universidad en su conjunto.		ARTÍCULO 3.- El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes colectivos e individuales del personal académico que lo integra, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, social, laboral, cultural, y profesional , así como el nivel académico de sus integrantes.	
	La duración del Sindicato es por tiempo indefinido.	La duración del Sindicato es por tiempo indefinido.		La duración del Sindicato es por tiempo indefinido.	

Capítulo II

	DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES	DE SUS INTEGRANTES , DERECHOS, OBLIGACIONES		DE SUS INTEGRANTES , DERECHOS Y OBLIGACIONES	
Artículo 4	ARTÍCULO 4.- Son socios fundadores del Sindicato los que hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptando sus resoluciones.	ARTÍCULO 4.- Son fundadoras y fundadores del Sindicato quienes hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado sus resoluciones.	Artículo 4 Para ser miembro del SPAUAZ se deben cumplir los requisitos de ingreso estipulados en el artículo 5 de estos estatutos, o bien haber sido parte de la Asamblea Constitutiva y no haber solicitado el retiro de la organización	Son fundadoras y fundadores del Sindicato quienes hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado sus resoluciones.	
Artículo 5	ARTÍCULO 5.- Para obtener el ingreso al Sindicato se requiere: a).- Ejercer la docencia y la investigación científica, en cualesquiera de sus niveles, en una o varias dependencias de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	ARTÍCULO 5.- Para obtener el ingreso al Sindicato se requiere: I. Pertenecer a cualquiera de los grupos laborales especificados en la Cláusula 19 del CCT UAZ-SPAUAZ , en una o varias dependencias, programas y/o unidades académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	Artículo 5 Los requisitos para ser socio del SPAUAZ son los siguientes: a.- Ser trabajador académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas en cualquiera de los grupos laborales establecidos en la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.	ARTÍCULO 5.- Para obtener El ingreso al Sindicato se requiere: a).- Pertenecer a cualquiera de los grupos laborales especificados en la Cláusula 19 del CCT UAZ-SPAUAZ, en una o varias dependencias, programas y/o unidades académicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	
	b).- Hacer su solicitud de ingreso por escrito ante el Comité Ejecutivo, manifestando su voluntad al respeto a los presentes Estatutos y acatar las decisiones de los órganos deliberativos y resolutivos del Sindicato, esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos socios, preferentemente en su delegación, acompañada de un breve informe sobre los antecedentes sindicales así como académicos y universitarios del interesado.	II. Presentar su solicitud de ingreso por escrito ante el Comité Ejecutivo del SPAUAZ, manifestando su voluntad de respetar los presentes Estatutos y acatar las decisiones de los órganos deliberativos y resolutivos del Sindicato. Esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos integrantes de su delegación sindical con derechos vigentes. El proceso de afiliación concluye con la respectiva aprobación de la solicitud, tanto por la Delegación como por la Asamblea General, en ese orden.	b.- No ser trabajador de confianza de la UAZ. Por trabajador de confianza se entenderá, sin importar la designación que se le dé al puesto, aquel que realice las funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, así como aquellas relacionadas a trabajos personales del patrón.	b).- Presentar su solicitud de ingreso por escrito ante el Comité Ejecutivo del SPAUAZ, manifestando su voluntad de respetar los presentes Estatutos y acatar las decisiones de los órganos resolutivos del Sindicato, esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos socios de su delegación sindical con derechos vigentes.	
		ARTÍCULO 5 Bis.- El personal académico que no ingrese al sindicato o deje de pertenecer a él, conforme al artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo, conservará su contratación colectiva vigente.	c.-Hacer una solicitud expresa, dirigida al secretario general del SPAUAZ con copia a la Coordinadora de Delegaciones, en la que manifieste su voluntad firme de respetar y hacer respetar los Estatutos sindicales, así como las decisiones mayoritarias de las autoridades colectivas del sindicato.		
Artículo 6	ARTÍCULO 6.- Para ingresar al Sindicato no se harán consideraciones de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas o de afiliación a grupo o partido político, pero no podrán sindicalizarse quienes hayan atentado contra la autonomía de la Universidad o haber ejercido actos de represión, de intimidación u otros que lesionen la libertad de cátedra y/o la integridad física o moral de los universitarios o que pertenezcan a algún cuerpo de seguridad pública.	ARTÍCULO 6.- Para ingresar al Sindicato no se harán consideraciones de sexo, nacionalidad, situación de discapacidad, condición social , ideas políticas o religiosas o de afiliación a grupo, partido o asociación política, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo anterior , pero no podrán sindicalizarse quienes hayan atentado contra la autonomía de la Universidad o haber ejercido actos de represión, de intimidación u otros que lesionen la libertad de cátedra y/o la integridad de quienes conforman la comunidad universitaria o que pertenezcan a algún cuerpo de seguridad pública.	Artículo 6.- No serán aceptados en el sindicato quienes:	ARTÍCULO 6.- Para ingresar al Sindicato no se harán consideraciones de sexo, nacionalidad, situación de capacidades diferentes, condición social , ideas políticas o religiosas o de afiliación a grupo o partido político, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo anterior , pero no podrán sindicalizarse quienes hayan atentado contra la autonomía de la Universidad o haber ejercido actos de represión, de intimidación u otros que lesionen la libertad de cátedra y/o la integridad física o moral de los universitarios o que pertenezcan a algún cuerpo de seguridad pública.	
			a.- Tengan antecedentes penales o denuncias por violación, acoso o violencia física contra las personas en razón de su género, raza, religión, nacionalidad, ideas políticas o pertenencia a grupos b.- Sean personal de confianza de la UAZ c.- Pertenecan a un cuerpo de seguridad pública o privada. d.- Al ser funcionarios universitarios hayan participado en la modificación del contrato colectivo contra la voluntad de los sindicalizados.	En caso necesario, la Comisión de Honor y Justicia será quien estudie y presente a la instancia correspondientelas solicitudes de ingreso sujetas a discusión adicional.	
	ARTÍCULO 7.- Son miembros del Sindicato, además de los aceptados por la Asamblea General y los fundadores:	ARTÍCULO 7.- Son integrantes del Sindicato las fundadoras, los fundadores y quienes cuenten con la aceptación de la Asamblea General, además:	Artículo7.- Dejarán de pertenecer al sindicato quienes: a.- Hayan sido expulsados por la Asamblea General	ARTÍCULO 7.- Son integrantes del Sindicato fundadoras, fundadores y quienes cuenten con la aceptación de la Asamblea General, además: a).- El personal sindicalizado que habiendo sido despedido demande su reinstalación. Conservará sus derechos y obligaciones sindicales , hasta en tanto se resuelva en definitiva.	

<p>Artículo 7</p> <p>a).- Los sindicalizados que habiendo sido despedidos demanden su reinstalación, los cuales conservarán sus derechos y obligaciones sindicales hasta en tanto se resuelva en definitiva.</p> <p>b).- Los jubilados que manifiesten su deseo de ingresar y sean aceptados a continuar en la organización.</p> <p>c).- Los que se separen temporalmente de su empleo por iniciativa propia pero bajo licencia, quedarán sin embargo, suspendidos en sus derechos sindicales hasta el momento del restablecimiento de su relación contractual en los términos pactados entre el Sindicato y la Institución.</p> <p>d).- Los que se encuentren procesados por la comisión de algún delito que no sea político, se consideran sindicalizados hasta en tanto se dicte sentencia ejecutoria; llegado este momento, será resuelto por la instancia de Honor y Justicia sobre su membresía vistos los antecedentes del caso.</p> <p>e).- El sindicalizado que esté sujeto a proceso con características políticas y aún con sentencia ejecutoria, seguirá gozando de los derechos y beneficios, en lo posible tendrá sus obligaciones sindicales.</p>	<p>I. El personal sindicalizado que habiendo sido despedido demande su reinstalación. Conservará sus derechos y obligaciones sindicales, hasta en tanto se resuelva en definitiva.</p> <p>II. El personal jubilado que manifieste su deseo de permanecer en la organización y cumpla con sus obligaciones sindicales.</p> <p>III. Quienes se separen temporalmente de su empleo por iniciativa propia, pero bajo licencia, tendrán suspendidos sus derechos sindicales hasta el momento del restablecimiento de su relación contractual en los términos pactados entre el Sindicato y la Institución.</p> <p>IV. Quien se encuentre bajo proceso por la comisión de algún delito que no sea político, mantendrá sus derechos sindicales hasta en tanto la sentencia cause estado; llegado este momento, será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia sobre su membresía, vistos los antecedentes del caso.</p> <p>V. Quien esté bajo proceso con características políticas y aún con sentencia ejecutoria, seguirá gozando de los derechos y beneficios, en lo posible tendrá sus obligaciones sindicales.</p>	<p>b.- Ingresen al personal de confianza con cualquier carga de trabajo</p> <p>c.- Hagan uso de su derecho de jubilación</p> <p>d.- Sean electos como consejeros universitarios titulares o suplentes.</p> <p>e.- Soliciten su retiro del sindicato al secretario general.</p> <p>f.- Dejen de pagar la cuota sindical por más de cinco veces consecutivas o 10 no consecutivas.</p>	<p>b).- El personal jubilado que haya ingresado antes del 13 de agosto de 1991 y cumpla con sus obligaciones sindicales, sigue perteneciendo al sindicato a menos que manifieste su deseo ante el Comité Ejecutivo de retirarse de la organización. Quienes hayan optado por el programa de venta o sustitución de prestaciones dejarán de ser integrantes del SPAUAZ al hacer uso de su derecho de jubilación y bajo ninguna circunstancia podrán reingresar al mismo.</p> <p>c).- Quienes se separen temporalmente de su empleo por iniciativa propia pero bajo licencia, tendrán suspendidos sus derechos sindicales hasta el momento del</p> <p>d).- Quienes se encuentren bajo proceso por la comisión de algún delito que no sea político, mantendrá sus derechos sindicales hasta en tanto se dicte sentencia ejecutoria en su contra.</p> <p>e).- Quien esté sujeto a proceso con características políticas y aún con sentencia ejecutoria, seguirá gozando de los derechos y beneficios, en lo posible tendrá sus obligaciones sindicales.</p>	
<p>Artículo 8</p> <p>ARTÍCULO 8.- Todos los trabajadores académicos miembros del Sindicato que no tengan puestos de representación mencionados en el artículo 11 así como los enunciados por los artículos 9 y 10 gozarán de los derechos sindicales plenos.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- El personal académico del Sindicato que no incurra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 6, que no tenga cargos de representación mencionados en el artículo 11 así como los enunciados por los artículos 9 y 10 gozará de los derechos sindicales plenos.</p>	<p>Artículo 8.- Todos los aceptados como miembros del SPAUAZ son miembros activos con derechos plenos. No hay miembros con derechos suspendidos o no activos.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- El personal académico del Sindicato que no tenga puestos de representación mencionados en el artículo 11, y que incumpla con lo enunciado por los artículos 9 y 10 gozará de los derechos sindicales plenos.</p>	
<p>Artículo 9</p> <p>ARTÍCULO 9.- Los miembros del Sindicato que pasen a representar al patrón ocupando un puesto comprendido en alguno de los conceptos de empleados de confianza a que hacen referencia los artículos 9, 11 y 183 de la Ley Federal del Trabajo, perderán sus derechos sindicales políticos, conservando sus derechos económicos.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El personal académico del Sindicato que represente al patrón y cumpla funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización se considera personal de confianza, en los términos de los artículos 9, 11 y 183 de la Ley Federal del Trabajo. Al personal de confianza se le suspende sus derechos políticos sindicales, conservando sus derechos económicos sindicales, siempre y cuando no sean mandos medios y superiores en alguna unidad académica, área académica, en la administración central u órganos desconcentrados de la UAZ, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes estatutos.</p>	<p>Artículo 9.- Los derechos de los miembros del SPAUAZ son:</p> <p>a.- Voz y voto en las Asambleas General y Delegacional.</p> <p>b.- Voz en todas las instancias sindicales de autoridad: el Comité ejecutivo, la Coordinadora de delegados y cualquier comisión permanente o transitoria creada por las instancias pertinentes.</p> <p>c.- Participar en la reforma de los Estatutos, la revisión del Contrato Colectivo, la elección de los representantes sindicales en todos los niveles.</p> <p>d.- Solicitar y obtener, en un plazo no mayor a dos días, de cualquier representante sindical de su delegación u otras delegaciones, así como del Comité Ejecutivo y cualquier otra comisión permanente o transitoria, cualquier información relacionada con los asuntos del sindicato.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El personal académico del Sindicato que represente al patrón y cumpla funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización se considera personal de confianza, en los términos de los artículos 9, 11 y 183 de la Ley Federal del Trabajo. Se le suspenden sus derechos sindicales políticos, conservando sus derechos económicos sindicales, si no son mandos medios y superiores en alguna unidad académica, área académica, en la administración central u órganos desconcentrados de la UAZ.</p>	

			<p>e.- Un ahorro voluntario, que será manejado por la "Fundación para mejorar la vida de los docentes, de UAZ". Para ejercer este derecho se deberá solicitar a la fundación que abra una cuenta individual y comience las retenciones por vía electrónica. En cualquier momento podrá retirar la cantidad que considere conveniente, o suspender el ahorro.</p> <p>f.-La expresión de concepciones personales, o grupales, acerca del sindicalismo, la dirección del sindicato, la misión o visión sindicalista, los errores de las instancias de decisión o cualquier idea o conjunto de ideas relativas al sindicalismo en general y al SPAUAZ en particular.</p> <p>g.- Organizarse en grupos de discusión o acción para influir en decisiones ya tomadas o por tomarse.</p> <p>h.- Exigir la defensa leal, expedita, honesta de sus intereses y derechos por parte del sindicato mediante las medidas y acciones necesarias. Dadas las circunstancias se contratarán los mejores despachos de abogados y contadores.</p>		
Artículo 10	<p>ARTÍCULO 10.- Para efectos de precisión del artículo anterior, se establece que los miembros del Sindicato, para ocupar puestos de autoridad en la administración central y los directores de las escuelas, perderán sus derechos económicos, hasta la separación del cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Perderá sus derechos sindicales, tanto económicos como políticos, el personal académico sindicalizado que ocupe puestos de autoridad, de mandos medios y superiores o realice funciones de personal de confianza en la administración central, en las áreas, coordinaciones, unidades y/o programas académicos hasta la separación del cargo o cuando deje de realizar dichas funciones.</p>	<p>Artículo 10 Son obligaciones de los miembros del sindicato las siguientes</p> <p>a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos tomados por las instancias de autoridad del sindicato.</p> <p>b.-Asistir puntualmente a las asambleas generales y delegacionales, ordinarias o extraordinarias y a cualquiera otra convocada por las instancias pertinentes.</p> <p>c.- Pagar puntualmente las cuotas sindicales por el medio de su elección. Electrónico o en efectivo de manera mensual.</p> <p>d.- Respetar el contrato colectivo de trabajo UAZ-SPAUAZ y denunciar ante las instancias pertinentes las violaciones al mismo realizadas por la patronal, los líderes sindicales o cualquier sindicalizado.</p> <p>e.- No obstruir los procesos de impartición de justicia.</p> <p>f.- Estar informado acerca de los eventos relevantes relativos a los procesos sindicales.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Perderá sus derechos sindicales políticos, el personal académico sindicalizado que ocupe puestos de autoridad, de mandos medios y superiores o realice funciones de personal de confianza en la administración central, en las áreas, coordinaciones, unidades y/o programas académicos hasta la separación del cargo o cuando deje de realizar dichas funciones.</p>	
Artículo 11	<p>ARTÍCULO 11.- Los consejeros universitarios, técnicos o sus equivalentes o similares (que actúen como titulares) conservarán todos sus derechos para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Los consejeros titulares universitarios, de área y de Unidad académica que no sean consejeros de oficio, conservarán sus derechos para ocupar, previa renuncia, algún cargo en el Comité Ejecutivo.</p> <p>En tanto que los integrantes del Consejo de Unidad conservarán sus derechos sindicales y podrán aspirar a ocupar algún cargo en la Coordinadora de Delegaciones.</p>		<p>ARTÍCULO 11.- Los consejeros titulares universitarios, de área y de Unidad académica no podrán ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo o delegaciones sindicales.</p>	
	<p>ARTÍCULO 12.- Como sanción, sólo la Asamblea General o Plebiscito sumario de delegaciones tendrá capacidad de suspender total o parcialmente, temporal o definitivamente, en sus derechos sindicales, a sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Como sanción, sólo la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegaciones, el Comité Ejecutivo y la Delegación, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán capacidad de suspender total o parcialmente, temporal o definitivamente, en sus derechos sindicales a sus integrantes. También tendrán, en sus respectivos ámbitos de competencia, capacidad para destituir del cargo o comisión.</p> <p>La baja temporal del sindicato procede por un periodo de seis meses, por no asistir tres veces consecutivas a la Asamblea general, o cuatro no consecutivas en un semestre. La baja temporal de la delegación procede por no asistir tres veces consecutivas a la Asamblea Delegacional o cuatro no consecutivas en un semestre.</p>	<p>Artículo 12.- Como sanción sólo la Asamblea General y el Plebiscito tendrán capacidad de expulsar a los integrantes del sindicato. Para esto se deberán seguir los procedimientos establecidos en el artículo 371, fracción 7, de la Ley federal del trabajo.</p> <p>Con el fin de mantener la unidad sindical y promover la participación de los agremiados en las diferentes instancias de decisión del sindicato, se instituyen los siguientes incentivos.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Como sanción, sólo la Asamblea General ó el Plebiscito, tendrán capacidad de suspender total o parcialmente, temporal o definitivamente, en sus derechos sindicales a sus integrantes.</p>	

Artículo 12

ARTÍCULO 12 Bis.- En los casos de acoso u hostigamiento sexual, le compete a la Comisión de Honor y Justicia dar seguimiento a las denuncias conforme a lo que se establezca en el protocolo elaborado para atenderlas, respetando los derechos tanto de la persona denunciante como de la persona denunciada y en caso de existir elementos probatorios, emitir un proyecto de sanción de suspensión, temporal o definitiva de los derechos político-sindicales de la persona denunciada. En caso de no existir elementos probatorios se desecharán las denuncias.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea General en el primer semestre del año recibirá un descuento del 5 % en su deuda con la "Fundación para mejorar la vida de los docentes de UAZ" durante el periodo mencionando.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea General durante el segundo semestre del año recibirá un descuento del 10% en su deuda con la "Fundación para mejorar la vida de los docentes de UAZ" durante el periodo mencionado, siempre y cuando haya asistido a todas las sesiones del primer semestre del año.

-Aquellos docentes que no tengan deuda con la fundación y asistan a todas las sesiones de Asamblea General durante el primer semestre del año recibirán un bono equivalente a 5 días de su salario integrado.

-Aquellos docentes que no tengan deuda con la fundación y asistan a todas las sesiones de Asamblea General durante el segundo semestre del año recibirán un bono equivalente a 8 días de su salario integrado, siempre y cuando haya asistido a todas las sesiones del primer semestre del año.

Los incentivos anteriores tienen validez si se instaura la sesión con quórum legal, en caso contrario no existe sesión y por tanto no se computa ni asistencia o inasistencia.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea Delegacional convocadas durante el año recibirá un bono equivalente a 15 días de salario tabular durante el mes de diciembre en la fecha que la rectoría pague el aguinaldo.

Las faltas justificadas no contarán para el cálculo de los incentivos.

Artículo 12bis.- Se aplicaran correctivos disciplinarios por los siguientes actos:

A.- Intimidar, amenazar o golpear a un miembro del SPAUAZ

B.- Impedir la libre manifestación de las ideas de un miembro del SPAUAZ en las diferentes instancias de decisión.

C.- Secuestrar a los miembros del SPAUAZ

D.- Si se es miembro del comité ejecutivo, por tomarse atribuciones que no le correspondan ni estén mandatadas por la instancia correspondiente.

E.- Si se es miembro del comité ejecutivo, por incumplir sus funciones, que son: presentar programa de trabajo, ejecutar el programa de trabajo, presentar resultados medibles y comprobables de las acciones llevadas a cabo, no cumplir con el calendario de su programa de trabajo sin justificación verosímil y comprobable. Por acumulación de quejas por parte de los agremiados al SPAUAZ como resultado de un desempeño mediocre, autoritario y tanto ineficiente como ineficaz.

F.- Si se es miembro del comité ejecutivo, por presentarse de candidato a cualquier puesto de la administración universitaria.

Los correctivos disciplinarios serán los siguientes

A'.- Por intimidar o amenazar a un miembro del SPAUAZ perderá su derecho a votar en las diferentes instancias del SPAUAZ durante un año y se le impone una multa de 5 % de su salario tabular anual. Si agrede físicamente a un elemento del sindicato, perderá definitivamente su derecho a ocupar puestos en el comité ejecutivo, y la coordinadora de delegaciones y se le impondrá una multa de 10 % de su salario tabular anual.

B'.- Por impedir la libre manifestación de las ideas perderá su derecho a voz en las diferentes instancias sindicales por un año y se impondrá una multa de 5 % de su salario tabular anual.

			<p>C'.- Por secuestrar a los miembros del SPAUAZ, donde por "secuestro" se entiende "privación de la libertad ambulatoria a una persona o grupo de personas, exigiendo, a cambio de su liberación, el cumplimiento de alguna condición", se aplicará sobre la persona o personas que lo hagan una multa equivalente al 10 % de su salario tabular anual, en caso que se compruebe, fuera de toda duda, el acto imputado. Esta multa la cobrará directamente el sindicato mediante descuentos no superiores al 10 % del salario quincenal. La toma de las instalaciones del SPAUAZ, así como otras medidas de presión similares, se consideran un medio legítimo de defensa cuando las autoridades sindicales violan, coartan, suplantán o intimidan a los agremiados.</p> <p>D'.- En caso de que un miembro del comité ejecutivo incurra en los supuestos D, E se aplicará una multa equivalente al 20 % del salario integrado del infractor, en caso que se compruebe, fuera de toda duda, el acto imputado.</p> <p>E'.- Si un miembro del comité ejecutivo se presenta a contender por algún puesto de la administración universitaria en cualquier nivel, quedará de inmediato relevado del cargo y se le impondrá una multa de 20 % de sus salario integrado anual. En caso que solicite permiso para contender por el cargo en la administración universitaria, no se le impondrá la multa, sólo quedará relevado de su responsabilidad sindical.</p> <p>12ter.- El estudio de los casos de responsabilidad y la imposición de sanciones corresponderá a una comisión nombrada por la Coordinadora de Delegaciones en la primera sesión del mes de marzo de entre sus miembros. Durarán en el cargo un año. Asimismo, se dotará a la comisión de un reglamento de operación propuesto por el comité ejecutivo y enmendado y corregido por la Coordinadora de Delegaciones. Tal reglamento deberá presentarlo el comité ejecutivo en el plazo de una semana tras haber sido nombrada la comisión, y será avalado por la Coordinadora de Delegaciones en el plazo de un mes a partir de que lo reciba de parte del comité ejecutivo.</p> <p>12quater.- Los dictámenes de la comisión prevista en el artículo 12ter serán impugnables ante la Asamblea General, de acuerdo al artículo 23 fracción ñ (o XV) de los presentes estatutos. Asimismo, las personas que sufran los actos establecidos en el artículo 12bis podrán solicitar la ayuda del SPAUAZ para interponer las denuncias que haya lugar en las instancias respectivas del poder judicial.</p>		
Artículo 13	ARTÍCULO 13.- La suspensión de derechos sindicales, el retiro o la expulsión, no afectarán la situación laboral del trabajador y en ningún caso el Sindicato hará uso de la cláusula de exclusión por separación.	ARTÍCULO 13.- La suspensión de derechos sindicales, retiro, baja o expulsión, no afectarán la situación laboral y en ningún caso el Sindicato hará uso de la cláusula de exclusión por separación.		ARTÍCULO 13.- La suspensión de derechos sindicales por retiro o expulsión del sindicato, no afectarán la situación laboral y en ningún caso el Sindicato hará uso de la cláusula de exclusión por separación.	
Artículo 14	ARTÍCULO 14.- El Secretario General aceptará inmediatamente el retiro de cualquier miembro del Sindicato que así lo solicite, notificando a la delegación correspondiente.	ARTÍCULO 14.- La Secretaría General aceptará inmediatamente el retiro de cualquier integrante del Sindicato que así lo solicite, notificando a la delegación correspondiente. La Asamblea General y la Coordinadora de Delegaciones conocerán y, en su caso, aprobarán la actualización trimestral de altas y bajas del sindicato, previo a la notificación correspondiente al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que se hará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.		ARTÍCULO 14.- El Comité Ejecutivo aceptará inmediatamente el retiro de cualquier integrante del Sindicato que así lo solicite, notificando a la delegación correspondiente. El Comité Ejecutivo informará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la actualización del padrón de afiliados al sindicato de manera trimestral; así mismo dará a conocer a la Asamblea General y Delegaciones dicho padrón.	
	ARTÍCULO 15.- Son derechos de los miembros del Sindicato:	ARTÍCULO 15.- Son derechos políticos del Personal Académico sindicalizado :		ARTÍCULO 15.- Son derechos políticos del Personal Académico sindicalizado :	
	a).- Tener voz y voto en la Asamblea General y en la Delegación de la dependencia en que laboran.	I. Tener voz y voto en la Asamblea General y en la Delegación o delegaciones a las que pertenecen.		a).- Tener voz y voto en la Asamblea General, plebiscito y en la Delegación de la dependencia en que laboran.	
	b).- Tener voz en todas las restantes instancias del Sindicato.	I. bis.- Ser votado para cargos sindicales.		A bis).-Ser votado para ocupar cargos sindicales.	
	c).- Gozar de todos los beneficios y derechos obtenidos o que alcance el Sindicato.	II. Asistir con voz en todas las instancias sindicales de representación general, entre ellas sin ser limitativo, Coordinadora de Delegaciones, Comité Ejecutivo, Colegio Electoral, mesas de negociación con el patrón.		b).- Asistir con voz a todas las instancias sindicales de representación general.	
	d).- Ser patrocinados en la defensa individual de sus intereses y derechos.	III. Gozar de todos los beneficios y derechos, contractuales o no, obtenidos o que alcance el Sindicato.		c).- Gozar de todos los beneficios y derechos obtenidos por el Sindicato.	

Artículo 15	e).- Exigir y obtener de sus representantes sindicales cualquier información sobre asuntos sindicales.	IV. Contar con el patrocinio del sindicato en la defensa individual de sus intereses y derechos,		d).- Contar con el patrocinio del sindicato en la defensa individual de sus intereses y derechos, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
	f).- Expresar concepciones acerca del sindicalismo y organizarse dentro del Sindicato alrededor de las mismas, sin que aquello implique sanción, a menos que se traduzcan en actos que violen acuerdos vigentes de las instancias superiores del Sindicato.	con enfoque de derechos humanos perspectiva de género.		e).- Exigir y obtener de sus representantes cualquier información sobre asuntos sindicales y aquellos amparados en la Ley de transparencia y rendición de cuentas.
		V. Exigir y obtener de sus representantes sindicales cualquier información sobre asuntos sindicales y aquellos amparados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto General, como Federal y Estatal, así como a las obligaciones en materia de rendición de cuentas.		f).- Expresar concepciones acerca del sindicalismo y organizarse dentro del Sindicato alrededor de las mismas, sin que aquello implique sanción, a menos que se traduzcan en actos que violen acuerdos vigentes de las instancias superiores del Sindicato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de que México sea parte y la Ley Federal del Trabajo.
		VI. Expresar concepciones acerca del sindicalismo y organizarse dentro del Sindicato alrededor de las mismas, sin que aquello implique sanción, a menos que se traduzcan en actos que violen acuerdos vigentes de las instancias superiores del Sindicato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de que México sea parte y la Ley Federal del Trabajo.		g) Conocer cada tres meses, las altas y bajas de miembros tanto de la Delegación como del conjunto del Sindicato, previo a proceder la actualización ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
		VIII. Derecho a exigir y recibir rendición de cuentas del Comité Ejecutivo. Derecho a la información y la transparencia en la administración sindical en sus diversas instancias, incluida la "Fundación para Mejorar la Vida de Docentes, de UAZ".		h) Exigir y recibir rendición de cuentas del Comité Ejecutivo. Derecho a la información y la transparencia en la administración sindical en sus diversas instancias.
		IX. Derecho a participar en las actividades, acciones, movilizaciones, huelgas que se acuerden en las diferentes instancias sindicales.		i) Derecho a participar en las actividades, acciones, movilizaciones huelgas que se acuerden en las diferentes instancias sindicales.
		X. Hacer uso de las instalaciones y patrimonio sindicales sin costo, cuando se trate de fines organizativos sindicales.		j) Hacer uso de las instalaciones sindicales y patrimonio, sin costo con fines organizativos sindicales.
		ARTÍCULO 15 Bis.- Son derechos económicos del personal académico sindicalizado:		ARTÍCULO 15 Bis.- Son derechos económicos del personal académico sindicalizado:
		I. Obtener préstamos, servicios y trámites que corresponden a la "Fundación para Mejorar la Vida de Docentes, de UAZ".		a).- Solicitar préstamos, servicios y trámites que corresponden a la Fundación para mejorar la vida de Docentes de UAZ.
		II. Participar en sorteos patrocinados o gestionados por el Sindicato.		b).-Participar en sorteos patrocinados o gestionados por el Sindicato.
	III. Obtener apoyos económicos relacionados con actividades proyectadas por las coordinaciones y secretarías.		c).-Solicitar apoyos económicos relacionados con actividades proyectadas por las carteras.	
	IV. Hacer uso de las instalaciones sindicales y patrimonio destinado a los sindicalizados a bajo costo.		d).-Hacer uso de las instalaciones sindicales a bajo costo para fines que no sean organizativos priorizando los eventos del inciso (j)del artículo 15 del presente Estatuto.	
	V. Contar con las gestiones para la recepción de prestaciones establecidas en el CCT.		e).- Contar con las gestiones para la recepción de prestaciones establecidas en el CCT.	
ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:	ARTÍCULO 16.- Son obligaciones del personal académico del Sindicato:		ARTÍCULO 16.- Son obligaciones del personal académico del Sindicato:	
a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y acuerdos de los órganos resolutorios del Sindicato.	I. Cumplir y hacer cumplir el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo, los presentes Estatutos y acuerdos de los órganos resolutorios del Sindicato.		a).- Cumplir y hacer cumplir el Contrato Colectivo de Trabajo, los presentes Estatutos y acuerdos de los órganos resolutorios del Sindicato.	
b).- Asistir con puntualidad a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.	II. Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales, de la Coordinadora de Delegaciones y Asambleas Delegacionales, ya sean ordinarias y extraordinarias.		b).-Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales y Asambleas Delegacionales, ordinarias y extraordinarias.	
c).- Aceptar y desempeñar lealmente los cargos y comisiones que se les confieran.	III. Aceptar y desempeñar lealmente los cargos y comisiones que se les confieran.		c).- Aceptar y desempeñar lealmente los cargos y comisiones que se les confieran.	

Artículo 16

<p>d).- Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato, así como poner encima de cualquier interés personal, de grupo, tendencia o partido, los intereses sindicales.</p>	<p>IV. Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato, así como poner por encima de cualquier interés personal, de grupo, tendencia o partido, los intereses sindicales.</p>		<p>d).-Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato, así como poner por encima de cualquier interés personal, de grupo, tendencia o partido, los intereses sindicales.</p>	
<p>e).- Guardar reserva de los asuntos sindicales que por indicaciones de algún órgano de la dirección no deban trascender fuera del Sindicato.</p>	<p>V. Guardar reserva de los asuntos sindicales que por indicaciones de algún órgano de la dirección no deban trascender fuera del Sindicato. Salvo aquellos que incumplan los principios de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		<p>e).- Guardar reserva de los asuntos sindicales que por indicaciones de algún órgano de gobierno no deban trascender fuera del Sindicato. Salvo aquellos que incumplan los principios de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo al Contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
<p>f).- Cumplir y estar al corriente en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.</p>	<p>VI. Cumplir y estar al corriente en el pago de la cuota sindical ordinaria y extraordinarias. La cuota sindical ordinaria equivale al 1.5% del salario tabular quincenal, el 1% se destinará al fondo de ahorro individual y el 0.5% restante al gasto operativo del SPAUAZ. Se descontarán por el Sindicato (no por la patronal) vía nómina.</p>		<p>f).- Cumplir y estar al corriente en el pago de la cuota sindical ordinaria y extraordinarias. La cuota sindical ordinaria equivale al 1.5% del salario tabular quincenal, el 1% se destinará al fondo de ahorro individual y el 0.5% restante al gasto operativo del SPAUAZ. Se descontará vía electrónica previa autorización de cada integrante del gremio.</p>	
<p>g).- En tanto que sea miembro del SPAUAZ, no afiliarse a cualquier organización sindical de trabajadores a menos que sea aprobado por la Asamblea General o Plebiscito.</p>	<p>VII. Se Deroga</p>		<p>g).-Se deroga.</p>	
<p>h).- Denunciar las violaciones al Contrato de trabajo ante cualquiera de las instancias sindicales.</p>	<p>VIII. Denunciar las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo ante cualquiera de las instancias sindicales, además de participar en las acciones de restitución o reparación de las violaciones denunciadas.</p>		<p>h).-Denunciar las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo ante cualquiera de las instancias sindicales. Además de participar en las acciones de restitución o reparación de las violaciones denunciadas.</p>	
	<p>IX. Participar en las actividades, acciones, guardias, huelgas y movimientos de lucha que mandaten las diferentes instancias sindicales.</p>		<p>i).- Participar en las actividades, acciones, guardias, huelgas y movimientos de lucha que mandaten las diferentes instancias sindicales.</p>	
	<p>X. No incurrir en conductas de violencia de género, violación de Derechos Humanos o cualquier otra que lesione la dignidad e integridad de cualquier persona.</p>		<p>j).- No incurrir en conductas de violencia de género, violación de Derechos Humanos o cualquier otra que lesione la dignidad e integridad de compañeras, compañeros, personal administrativo y estudiantes.</p>	
	<p>XI. Coadyuvar a que todos los espacios laborales, sean espacios seguros y libres de violencia.</p>		<p>k).- Coadyuvar a que todos los espacios laborales, sean espacios seguros y libre de violencia.</p>	
	<p>XII. No hacer uso discrecional con fines de proselitismo político de los bienes, patrimonio y propiedad del SPAUAZ y la Fundación.</p>		<p>l).- Evitar el uso patrimonialista y con fines de proselitismo político extra sindical de los bienes propiedad del SPAUAZ</p>	